



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

*Que informen los Abog.
vi hade hazer juram. etc.
Fiscal R.º*

Tratase en este Cabildo, sobre si el Fiscal del Juzgado R.^o
y Ordinario, ha de practicar nuevo Juram. en vista de lo mandado
ultimam. por el Real Consejo en su Orden de Veintey siete del pro-
ximo Enero, Obedezida y Cumplimentada en el Auntram. ante-
rior, mediante el encargo de Substituto Fiscal que ve ha conferido
por la Superioridad a este empleo, y habiendore oñezido algunas
dificultades en este particular y conferido largamente el asunto:
Acordó, que con vista de la citada Real Orden informen los Aboga-
dor de esta Ciudad, lo que ve les oñesca y parezca, y fecho vedera pro-
bidencia.

*Que se componga el Puente
de piedra.*

El R. D. Salvador Vnader Uloxaton: Dio Cuenta de,
que el Puente de Piedra ve necesita Componerlo echandole Casque-
to y una Capa de arena para su mejor fortificación, y que quede
igualado, mediante hallarse en el dia en una y otra Caida con bas-
tantes Orancones y en un plano desproporcionado el piso y descubiertas
las dobelas, y que en lo rubresibo ve cuide y N.ºpare este edificio de
mar, ames para que con tiempo ve eñecute la obra que nezesite sobre
que N.ºsolbera la Ciudad, lo que tenga por Combeniente en la in-
teligencia de que el R.º Intendente Corregidor le ha prebenido
disponga de su Comporicion y le ha parezido enterar a este Aun-
tamiento de lo que Ocuere en este particular; Habriendolo oydo
y conferido largamente: Acordó, que dho Senor a quien ve le dá Co-
mision y al Senor Joseph Garcia Toro Jurado, prohibencien ve N.º
para dho Puente a toda requiridad y firmeza con el material que pa-
ra ello ve N.ºquiera, acuso fin ve forme Zertificacion de su oñto
y demas prebenciones que fueren conduzentes, y ve traiga para librando;